



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre	15 rs.	Trimestre	7 fr.
Semestre	28 »	Semestre	13 »
Un año	54 »	Un año	24 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre	3 1/2 pesos.	Semestre	4 pesos.
Un año	7 »	Un año	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olozaga	Universidad Centr. al.	D. Federico Benjumeda	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo	Instituto del C. rdonal Cisneros
Lázaro Bardon	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardin	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús	Id. Id.	J. M. Llinás	Escuela Normal Central.
Tomás Santero	Id. Id.	Cayetano Martín y Onate	Id. id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez	Id. Id.	Emilio Arrieta	Escuela de Música y Declamac.
José Ramon de Luanco	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio	Id. de Granada.	Luis M. Utor	Id. Id.
José Laso	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura.
Gerónimo Borao	Id. de Zaragoza.		

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para reembolsarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

ADVERTENCIAS.

Rogamos á nuestros suscritores y á todos los que nos remiten cantidades en sellos, ya en pago de suscripcion, ya para compra de libros ú otros objetos, que no nos envíen sellos de impuesto de guerra, pues además de haberse descubierto que los hay falsos, resulta que no tenemos inversion que dar á esa clase de sellos.

Así mismo les recordamos que no deben enviarnos solicitudes para presentarlas en el Ministerio, pues quedan sin curso por estar terminantemente prohibido admitirlas fuera de conducto.

Se ruega á los señores suscritores que no coleccionen el periódico nos remitan el número 665 con faja franqueándole con un sello de un cuarto de centimo.

SECCION ORGÁNICA.

MEMORIAS ANUALES.

Peca hace mucho tiempo la administracion de cuidarse más bien de dictar disposiciones que de vigilar y comprobar si tienen debido efecto y si quedan cumplidas con prontitud.

De este modo no es posible se llegue á formar una legislacion, que sancionada por la práctica, ofrezca la estabilidad esencial para inspirar respeto y que sea eficaz para el bien público.

En los periodos normales más ó menos agitados, pero en los que los principios constitucionales no han sufrido modificaciones profundas, se podría haber llegado á un buen grado de perfeccion en la Administracion pública, sin más que cuidar de hacer las modificaciones que la práctica señalase en la legislacion fundamental de que se partiese.

En Instruccion pública seguramente que si con cuidado se hubiera ido modificando la ley de 1857, cuando las vicisitudes políticas de 1868 tuvieron lugar, en legislacion habria llegado á ser casi perfecta. Mas en vez de modificar con tino y prudencia, en vez de comprobar bien los resultados que sus disposiciones ofrecian, muchos gobiernos han pretendido dejar consignados sus pensamientos y sus propósitos, aun cuando de antemano se supusiese no podrian tener fácil desarrollo ni útil aplicacion.

La prevencion con que los hombres políticos han mirado lo dispuesto por los que les precedieron en el poder; la poca aprension con que han derogado disposiciones que estaban dando buenos resultados, y el afan de ser más bien legisladores

que administradores, han traído la enseñanza pública á una situacion en que es muy difícil en no pocos casos señalar el estado legislativo vigente de importantes disposiciones.

En vez de mostrarse, pues, la administracion con una actividad modesta, se ha preferido el brillo de la innovacion, nacida al calor del espíritu de sistema.

Se ha preferido innovar á mejorar, se ha seguido el camino fácil de resolver los asuntos administrativos con nuevas disposiciones en vez de consultar bien y detenidamente lo que sobre ellos estaba ya legislado y comprobar los resultados de lo dispuesto.

De aqui nace que la legislacion del ramo de Instruccion pública se halle en un estado de confusion lamentable; de aqui la falta de uniformidad en la administracion de aqui la poca energia y el débil prestigio de la autoridad.

Es fundamental que no se cierra el círculo de la accion del Estado, mientras no tiene este completo conocimiento de como se ha aplicado y en qué casos lo dispuesto y qué dificultades presenta ó qué ventajas reporta. No ha cumplido en verdad su accion el poder, mientras no muestre igual energia y teson en hacer que se cumpla lo que se manda, que en acudir con la ley donde está se hace precisa.

Desde el momento, pues, que la Administracion se halla en un periodo regular, tiene el deber de que el círculo de su accion no quede interrumpido, y para ello con gran firmeza debe dirigir sus ojos á la inspeccion, organizándola hábilmente y manteniéndola en constante actividad.

A estos fines, que son, en nuestro concepto primordiales, contribuiría eficazmente la publicacion anual por la Direccion de Instruccion pública, de una Memoria, en la que se diese á conocer detalladamente la marcha de la enseñanza, las vicisitudes que hubiera presentado y las reformas que la práctica aconsejase para la realizacion de los altos fines que la Instruccion pública tiene en beneficio de los intereses generales de la Nacion.

Los datos para esta Memoria serian en gran parte motivo para que la Administracion estuviese siempre vigilante y para que no viniese la resistencia pasiva, que es la forma cortés moderna de la desobediencia, á esterilizar propósitos laudables y resoluciones que salvarian de grandes peligros la Instruccion y la Educacion de la juventud, al mismo tiempo que contribuirían al bien general y al mayor lustre de la ciencia.

Emilio Ruiz de Salazar.

LA VERDAD EN SU LUGAR.

Háños dolido en alto grado como españoles y como quienes de continuo vivimos entre la juventud escolar, el que la estudiantina que tantos laureos recibiera en Paris por las relevantes dotes sociales y de todo género que han mostrado, encontrase al llegar á su patria, no la bienvenida de sus compañeros, sino el anuncio de un frio con apariencias de hostil recibimiento.

Una parte de la prensa, con intenciones que no comprendemos, habia lanzado contra ellos ciertas acusaciones en su mayoría políticas, que la política todo lo envenena.

Habiamos guardado un prudente silencio, por que un pleito no se puede fallar sin oír a ambas partes; mas hoy, despues de la pública manifestacion que han hecho los estudiantes á su regreso en las columnas de *La Correspondencia de España*, no podemos menos de felicitarlos de la manera como han respondido a las malévolas especies que contra ellos se habian echado á volar.

He aqui ahora el remitido que apareció en *La Correspondencia* del 23, cuyas aseveraciones nos han sido confirmadas de palabra por individuos de la misma estudiantina.

REMITIDO.

Señor director de *La Correspondencia de España*.

Muy señor nuestro: Rogamos á Vd. se sirva publicar en las columnas del periódico que tan dignamente dirige, este humilde comunicado que sirve de protesta á las injustificables versiones de que hemos sido objeto por parte de algunos periódicos de esta capital.

Con anticipadas gracias, tienen el honor de saludarle sus atentos seguros servidores Q. B. S. M.—Por la estudiantina española, *Ildefonso Zabaleta*.—*Joaquín Castaneda*.—El secretario, *F. S. Olavarria*.

«La estudiantina española, en vista de los injustos é incalificables ataques de que ha sido objeto por parte de algunos periódicos españoles, se ve en la necesidad de acudir á la prensa, no para defender su conducta en la capital de la vecina republica, pues que sus actos en ella fueron acogidos con marcadas muestras de simpatía y aplaudidos en su totalidad; pero sí con sentimiento vese obligada á aclarar ciertos hechos falsos de que se la acusa con un fin incalificable; y decimos con sentimiento, tratándose de periódicos cuyos redactores creiamos hubiesen hecho causa comun al sentimiento nacional de nuestra querida patria.

Se nos acusa, en principio, de no pertenecer a la clase escolar el mayor número de los individuos que han tenido la alta honra de formar parte en la estudiantina española. Esta acusacion queda desde luego desmentida, una vez estampadas nuestras humildes firmas al pie de la presente, y detalladas las carreras á que cada uno pertenece.

En segundo término, se nos vitupera por habernos supuesto hijos de familias aristocráticas á fin de presentarnos con una majestad fingida para alucinar con esto las altas y respetables clases sociales del ilustrado pueblo francés. ¡Pobre idea tienen de éste los que dejaron verter tales calumnias! Pues ateniéndonos á un snelto del *Imparcial*, al principio de formarse la estudiantina, bien claro espresaba que sesenta jovenes de familias bien acomodadas de Madrid proyectaban pasar los carnavales en Paris, recorriendo sus calles tocando aires nacionales acompañados de bandurrias y guitarras.

A parte de esto, tuvimos el honor de poner en conocimiento del señor embajador francés en ésta los nombres de los individuos que proyectaban pasar en Paris los carnavales, y desde luego pudo notar que no se incluía ningun título aristocrático, pero sí nombres de familias nobles en sus acciones y honradez en sus actos.

Pasando á la parte que pudiéramos llamar mendigante, se nos acusa de haber recogido grandes sumas á cambio de las pobres notas que dejábamos escapar de nuestras españolas bandurrias y guitarras; y no solo esto, sino que tambien descendimos á contratarnos como simples saltimbanquis en los teatros de Paris.

¡Quien así piensa y escribe puede ser capaz de cometer tales bajezas!

Si tuvimos el honor de exhibirnos al público en dos conciertos dados en el teatro de los Ita-

lianos de Paris, fué por que creimos (y así fué cierto) ayudáramos con esto al benéfico fin de allegar algunos recursos á las clases menesterosas de Paris.

¿Qué diran los que así nos acusan al vernos de regreso en nuestra patria rendidos de cansancio y vacías nuestras bolsas? ¿Qué dirian al vernos pobres de recursos sí, pero ricos en entusiasmo porque creiamos haber cumplido como buenos al dejar bien sentado el pabellon español y confiados en que si la fatiga y necesidad nos abrumaba al pasar á nuestra madre patria, ésta nos acogiera como amantes hijos, y nuestros hermanos nos darian sus plácemes y vitores.

Con esta ilusion pasamos el Bidasoa, dando un viva España! porque ante esta desaparecian nuestras fatigas y necesidades, y por ella y solo á ella pertenecia nuestro ser, nuestros triunfos, nuestra vida; pero ¡ah! que al pisar el suelo español una corona de espinas, tejida con intencionados fines, nos hizo desaparecer tantas ilusiones queridas, tantos laureos alcanzados. ¡Gracias mil á tan levantados corazones españoles!

El pueblo de Iran, á quien no agradeceremos bastante la hospitalidad que nos dió nos acogió en sus brazos y lloró con nosotros el estravio de apasionados fines políticos.

San Sebastian y Valladolid se nos unieron y fueron los primeros en consolarnos y pedir la justicia á que somos acreedores. ¡Si pequeños obolos recogimos en Francia en ella misma los dejamos!

Como escolares y amantes del Profesorado conceptuamos en principio al distinguido catedrático Sr. Salmeron como una lumbrera científica, honra de nuestra patria; pero al vernos en un Paris, desconocido para nosotros y guiados tan solo por las continuas invitaciones que se nos hacian, acompañados á las mismas en union de la ilustrada comision de estudiantes franceses y algunos españoles conedores de la capital indicada, íbamos allí donde nos llamaban, porque creiamos no estaba reñida la cortesia con las ideas políticas, y si omitimos nuestro saludo al distinguido Profesor indicado, no se nos culpe á nosotros, culpese á esos mismos españoles (y entre ellos al corresponsal del *Globo*) que se nos unieron y ni aun nos iniciaron este acto; en nosotros estaba el enmudecer, pues creiamos que cuando nada nos indicaban, cuestiones políticas pudieran prohibirlo.

El gran escritor francés, el eminente poeta, el inmortal Victor Hugo estrechó nuestras manos, y en el autografo que nos dedicó y conservaremos siempre, nos decia: «Hijos de la noble España, vuestro amigo soy.» Victor Hugo nos llamaba nobles; el corresponsal del *Globo* nos hace plebeyos.

Por último, a fin de desviar la opinion general nos tachan de carlistas pretestando hubimos de dar serenata á D. Carlos y burlarle la marcha real. Rechazamos con energia tal calumnia; ni dimos serenata á D. Carlos, ni hubiéramos consentido que los acordes de la marcha real se le hubieran dedicado. ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo? Nuestro embajador no lo hubiera consentido ni permitido el gobierno de S. M. D. Alfonso, pues á éste único le pertenece y á él y á su augusta señora y reina madre hemos tenido el honor de hacerlo, porque era nuestro deber.

Si D. Carlos gustó de oírnos en una invitacion de la Exma. Señora de Campomanes, lo haria como simple particular, pues no era de nuestra incumbencia examinar los personajes políticos que escuchaban en los salones donde éramos invitados; porque ajenos en un todo á la política no sosteniamos en Paris más que una cuestion nacional y el honor de nuestra bandera: y para terminar cumple á nuestro deber dedicar la más expresiva gratitud y reconocimiento á la Francia en general y á nuestros compañeros de Paris y Poitiers, en particular, por las finas atenciones que nos han dispensado.

Nosotros, los mas humildes estudiantes de Madrid, guiados únicamente por el afan de visitar y conocer la capital del mundo civilizado, y á la vez saludar á esa gran universidad de Paris, les hemos llevado como único recuerdo el descompasado son de nuestras históricas guitarras. Si ellos hubieron de acogernos más que como españoles como hermanos, nosotros al abandonarlos guardamos en nuestros corazones ese vinculo de union fraternal estensivo á toda la clase escolar española, dedicándoles, por último, el más entusiasta ¡viva la Francia! y la fraternidad franco-española.

Madrid 24 de marzo de 1878.
Licenciados en medicina y estudiantes del doctorado: Layaleta.—Vicente.—Figueroa.—Sans.—Moraiz.—Montoya.
Alumnos de medicina: Mocerba.—Mediano.—Trastorza.—Marín.—Sudupe.—Olegui.—Muñagorri.—Palacios.—Aguirre.—Zabala.—Azcue.—Gomez.—Ocio.—Mayora.—Osaba.—Olegui (Fermín).—Alzua.—Retana.—Berechochea.—Cantabranas.—Znazolea.
Farmacía: Arambain.—Pimentel.—Zurutuza.
Leyes: Larrinoa.—Pellon.—Zangronis.—Olañuena.—Marina.
Ciencias: Castañeda.—Salaverri.—Aros egui.—Luzariaga.
Filosofía y letras: Serdan.
Notariado: Zaldivar.
Arquitectura: Unzalo.
Diplomacia: Galardi.
Comercio mercantil: Onagoitia.—Sanchez Olavarria.—Urundurraga.—Campos.
Preparación para carreras civiles y militares: Pinedo (hermanos).—Marticorena.—Jorge.—Gallari.—Porcell.
Composición: Urundurraga (mayor).—Rodríguez.—Erbili.—Arenaza.—Ibarguren.
Primer premio composición del Conservatorio de Madrid y director de orquesta: Beldarrain.
Escuela de Bellas artes (cronista): Ordozgoiti.
Como cayero: Goiri.

ENMIENDA A LAS BASES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sin perjuicio de que en el lugar correspondiente del folleto que hemos empezado a publicar demos a luz todas las enmiendas que se presenten a las Bases de la ley de Instrucción pública, adelantamos hoy la presentada por el diputado Sr. D. Fernando Alvarez.
 »Pedimos al Congreso que la bases decimacuarta del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de bases para la presentación de la de Instrucción pública se redacte de este modo:
Decimacuarta. Se organizará la inspección de la Instrucción pública en todos los ramos, ejerciendo los diocesanos la que por su ministerio les corresponde, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del concordato vigente. El Gobierno les facilitará los medios de realizarla dándoles la representación debida y necesaria en el Consejo de Instrucción pública y en las Juntas provinciales. Para desempeñar el magisterio y el profesorado es necesario justificar buena conducta religiosa y moral.
 »Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1878.—Fernando Alvarez.—Félix Berdugo.—El Duque de Almenara Alta.—Alejandro Pidal y Mon.—El Marqués de Montoliu.—Luis Mayans.—Clandio Moyano.»

SENADO.

Contestando en este alto cuerpo en la sesión del 26 a varias preguntas hechas por Sres. Senadores dijo: El Sr. Ministro de Fomento: La última pregunta ó petición fué la del Sr. Conde de Torreañaz: que me reclamó una nota de las vacantes que habian ocurrido en el cuerpo de Archiveros-bibliotecarios, despues de haber ascendido dos oficiales a la categoría de Jefes, los Sres. Diaz y Velasco. Este dato, si no ha venido, está para llegar; pero desde luego puedo anticipar a S. S. que las vacantes ocurridas han sido tres dos ocasionadas por el ascenso de los citados señores, y la otra por fallecimiento de un individuo del cuerpo.
 Estas vacantes han sido cubiertas una por provision mia, otra por concurso; y la tercera, que aún no ha sido provista, corresponde al turno de concurso, y lo será muy en breve.
 El Sr. Conde de Torreañaz: Tengo que repetir lo mismo que dije el sábado último al señor Ministro de Estado, esto es, que no hubo en mis palabras nada que significara una reconvencción al Sr. Ministro de Fomento porque estuviera ausente de este sitio.
 Yo le doy las gracias por la declaración que ha hecho de qué esta plaza, debe proveerse por concurso; eso es lo que yo esperaba, y suplico a S. S. que el plazo de la provision no se alargue mucho, porque ofrecería sus inconvenientes.
 El decreto que organiza los Archivos, Museos y Bibliotecas exige que para pasar de una categoría a otra se haya servido en la inferior por espacio de dos años. La dilación del plazo puede dar por resultado que una persona al ocurrir la vacante no tenga más que un año de servicios en la categoría inferior, y se dé lugar a que cuando se llame a concurso cumpla los dos años en esta categoría, perjudicando de este modo a los que cuando ocurrió la vacante tenían los requisitos necesarios para ascender.
 Yo recomiendo esto a la imparcialidad del Sr. Ministro de Fomento, quien no duda la tiene cuando se trata de personas que faltas de favor ven en S. S. una garantía a sus méritos y servicios.
 El Sr. Ministro de Fomento (Conde de Torreañaz): Yo procuraré que el concurso se verique pronto, si bien entiendo que aunque se dilata, en lo que no tengo ningún interés, podría resultar acaso algún pequeño perjuicio para las personas que concurrirían a él; pero si cumpliendo los dos años alguna persona resultara que tenía condiciones bastantes, a pesar del poco tiempo relativo que llevara en la clase para aspirar a figurar en la terna en una posición mejor que otros que llevarán más tiempo, esto daría por resultado que había habido en la categoría inferior alguna persona de más mérito, aun cuando estuviera en un punto más bajo que los demás, y que por sus merecimientos estuviera en el caso de obtener una plaza saltando por encima de los que llevarán más tiempo que él; de esto resultaría un beneficio para el Estado, que vería ocupar un puesto superior a una persona que no lo ha-

bria obtenido si hubiera trascurrido este tiempo.
 De todos modos, como creo que existe esa persona que está para cumplir los dos años, y como no tengo interés en aplazar el concurso, procuraré que este se active todo lo posible.

ESCUELA TABERNA.

Tenemos entendido que en la Coruña hay un pueblo llamado Trasmonte, cuya escuela está dotada con 300 pesetas, casa y buenas retribuciones y desempeñada provisionalmente hace años, sin ninguna de las formalidades legales. Malo es esto, pero aún es peor que en la misma escuela haya una taberna.
 Persuadidos estamos de que las autoridades de la provincia ignoran tal cosa; mas por lo mismo lo hacemos público a fin de que la Junta provincial o el Sr. Inspector (que indudablemente no habrá visitado esa escuela, pues de otro modo no se concibe su existencia en ese estado) hagan que cese de ser taberna y que se provea como corresponde. Lo demás es un escándalo que no debe permitirse.

OPINIONES DIVERSAS.

Dice **El Profesorado:**
 «EL MAGISTERIO ESPAÑOL vuelve a insistir, despues de dos años, en que debe enseñarse taquigrafía en las escuelas porque *El Clamor del Magisterio* ha dado cuenta de que se enseña con éxito en una escuela de Cataluña.»
 «Nosotros no negamos entonces ni ahora la posibilidad de enseñar taquigrafía, ni de enseñar a nadar, por ejemplo; lo que negamos entonces y continuaremos negando siempre, es la conveniencia de emplear en la enseñanza de asignaturas de puro adorno, el tiempo indispensable para que los niños aprendan a sumar.»
El Correo del Magisterio:
 «Los periódicos del ramo discuten acerca de la conveniencia de enseñar la taquigrafía en las Escuelas primarias. *El Clamor del Magisterio* y *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, demuestran primero la posibilidad de dar esta enseñanza en las Escuelas, y despues la utilidad que reporta. Nosotros no negamos ni lo uno ni lo otro, pero creemos que la taquigrafía no debe enseñarse sino en las Escuelas elementales ampliadas, en las superiores y en los Institutos, pues aunque estamos convencidos de su utilidad no lo estamos de su necesidad, y opinamos que la Instrucción primaria elemental completa, no debe constar de más materias que de las que son necesarias a la generalidad de las personas.»
 Excusado es decir que este último se halla mucho más cerca de nuestra opinión que quien llama a la taquigrafía *asignatura de adorno*, como el baile por ejemplo, lo cual no necesita comentario.

UN ACUERDO ESPECIAL.

La Junta provincial de la Coruña ha acordado oficiar al Sr. Jefe Económico de aquella provincia, con el fin de que atienda a las continuas quejas que elevan los profesores del distrito.
 Ignoramos el caso que dicho Jefe hará de tal acuerdo porque si no acostumbran hacerlo de excitaciones superiores no dejaría de ser cosa rara el que lo hiciera de quien para él no es una autoridad. Creemos que hubiera sido preferible acordar poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la triste situación de aquellos profesores, y que se hallan abandonados por el señor Jefe Económico. Por ese camino pudiera haber alcanzado el remedio, pero el acordado nos parece infructuoso.

LOS MAESTROS DE MALAGA.

Los Maestros de la capital de Málaga se hallan en desesperante situación, según las noticias que tenemos. No solo carecen ya de todo recurso para vivir, sino que ni siquiera pueden hallar quien les preste dinero aún con crecido rédite, y por consiguiente no tienen medios con que mantener su vida, y la de sus queridas familias. Comprendemos que esto no depende del Sr. Jefe Económico, toda vez que las capitales de provincia se hallan exceptuadas de ingresar en la Administración Económica el importe de las atenciones de 4.ª Enseñanza; pero cuando el alcalde no cumple como debe en el pago de ellas, creemos que el Sr. Gobernador se halla en el caso de no permitir que se trascorra un día mas en tan aflictiva situación por parte de los Maestros.
 Sin embargo, no parece que se hallan más aventajados los de fuera de la capital, y esto ya es cuestión del Sr. Jefe Económico. Según vemos en *La Educación Popular*, colega de Málaga, don José Lopez Rodriguez, Maestro de la escuela pública de Benamangosa ha hecho renuncia de su destino, expresando en ella que cede a favor de los niños pobres que se educan en su establecimiento, los sueldos que tiene devengados y no satisfechos.
 Esperamos aún que el actual Sr. Jefe Económico comprenderá la urgente necesidad de que se atienda, como es de rigurosa justicia a los desgraciados Maestros de aquella provincia.

ESPERANZAS DEFRAUDADAS.

En 31 de Octubre último dió el Ministro de Fomento una Real orden relativa al pago de los Maestros de Torlosa, que hizo concebir a estos la esperanza de que muy en breve verían satisfechos sus atrasos; pero desgraciadamente no siempre se obedecen y cumplen las Reales ordenes cual debieran cumplirse y obedecerse por todos, y de aquí el que dicha soberana disposición haya sido estéril porque las autoridades encargadas de cumplimentarla han tenido por conveniente no hacerlo.

Continúan pues aquellos Maestros en mal estado, pues se les deben trece mensualidades de personal y retribuciones, además de la crecida cantidad a que ascienden las alquileres y material.

Llamamos sobre este asunto la atención del Sr. Ministro de Fomento esperando que obligará a quien corresponda a cumplir lo dispuesto en dicha Real orden.

NO DEBE CONSENTIRSE.

A un colega de Castellón han asegurado que algunos profesores interinos han dejado de presentarse dentro del plazo legal a tomar posesion de las escuelas para que han sido nombrados.

Con demasiada frecuencia ocurre que despues de ser nombrados Maestros de tales ó cuales escuelas los que las solicitaron, hacen renuncia de ellas, quedándose con las mismas que tenían, lo cual nos parece un abuso que debe cortarse, por más de un concepto.

Todo el que solicita una cosa debe saber lo que solicita, y por consiguiente, si despues de concedérsele hace renuncia de lo que pidió y obtuvo, manifiesta haber engañado a la autoridad, toda vez que expresó deseo de que se le concediera, y no dijo que tenía intencion de renunciarlo si se le otorgaba. Debe, pues, obligarse a que acepte y desempeñe la escuela que pidió. Esto es lo que exige la formalidad y seriedad de tales asuntos, aunque para ello no mediaran otras razones.
 Y efectivamente las hay muy atendibles. Una vez nombrado el Maestro, y hecha por este la renuncia, hay que proceder a nuevo nombramiento. Esto trae consigo por una parte el aumento del trabajo en las dependencias públicas innecesariamente y por otra el perjuicio a la enseñanza de permanecer cerradas las escuelas hasta que se verifique el nuevo nombramiento.

POR INOBEDIENTE.

El Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) ha sido encausado por negarse a cumplimentar las órdenes que llevaba un delegado del Gobernador de aquella provincia para activar el pago de las crecidas sumas que a cuenta de los Maestros.

He ahí el resultado de la impunidad. Ese Ayuntamiento, como otros muchos de aquella provincia, han vivido muy tranquilos por mucho tiempo sin que el Jefe Económico le premiará para que cumpliera su deber de ingresar en la Administración el importe de las atenciones de 4.ª enseñanza, y ya acostumbrado al incumplimiento de las órdenes vigentes, ha creído que está en su derecho al desobedecer las de la autoridad de la provincia. Celebraremos que a ese Ayuntamiento y a los que se hallen en su caso, se les haga entender la necesidad en que se encuentran de cumplir las disposiciones del Gobierno.

OBRAS

RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

- Estadística minera de España*, correspondiente al año de 1873, publicada por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.
- Memoria de la Biblioteca Nacional en los años 1875 y 1876.*
- Colección de filósofos modernos. Obras de Descartes* vertidas al castellano y precedidas de una introducción por D. Manuel de la Revilla, Catedrático de la Universidad Central.
- Colección de Manuales de ciencias y artes. Manual completo de Artes Cerámicas*, ó fabricación de objetos de tierra cocidas en todas sus aplicaciones. Comprendiendo la elaboración de ladrillo manzo, hueco y prensado, tejas, cacharrería común, tubería, loza ordinaria, loza fina, gres, pipas y botones, y una reseña de las porcelanas antiguas y modernas. Recopilación de los datos más importantes de las mejores publicaciones nacionales y extranjeras, por D. Marcelino García Lopez. Dos tomos.
- Pío IX y su sucesor*, por Ruggero Bonghi, ex-ministro de Instrucción pública, y Catedrático de la Universidad de Roma. Traducción del Italiano por H. Giner.
- La religion de la Ciencia*, (Filosofía racional) por Ubaldo R. Quiñones, Catedrático de Ciencias exactas en el Instituto libre ateneo Cervantes de Estepa.
- La Educación Moral de la Mujer*, por Ubaldo R. Quiñones.
- Reseña geográfica de Guipúzcoa*, para uso de los niños por D. Eugenio Garcia, profesor de primera enseñanza.
- Conferencias populares*, dadas en la Escuela titulada «Horacio Mann». *Economía es riqueza*, por Agustín de Eduardo Valparaíso.
- Escuela Horacio Mann*, solemne repartición de premios y Memoria leída por el secretario de la Escuela, Horacio Mann el 16 de Diciembre de 1877. Valparaíso.
- Barros emeritenses. Estudio sobre los restos de cerámica romana que suelen hallarse en las ruinas de Mérida* por el Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes, individuo de número de las Reales Academias y de la Historia, Cronista de Extremadura, Consejero é Inspector general de Instrucción pública. Tercera impresión.
- Lecciones de Geografía para uso de los niños*, por D. Prudencio Solís y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia.
- Lecciones de Urbanidad destinadas a los niños y a los adultos*, por D. Prudencio Solís y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia.
- Cuentos fantásticos morales*, de Manuel Jorredo Paniagua 3.ª edición.
- Método para estudiar la lengua latina en combinación con la Gramática Castellana de la Real Aca-*

demia Española, dispuesto por D. José Campa y Rodríguez, presbítero, preceptor de latin y Catedrático de esta asignatura en el Instituto provincial de Barcelona.

La Guirnalda de la Inocencia. Devocionario de los niños por D. Leon Carbonero y Sol, Director de LA CRUZ. 19.ª edición.

Manual de Formularios para todos los juicios civiles y criminales, por D. Federico Abella, abogado y Director del periódico *El Consultor de Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales*.

Discurso leído ante la Real Academia de las Artes de San Fernando, por su individuo de número D. José María Avrial en la sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1878.

Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de ahorros de Madrid, correspondientes al año de 1877, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y cajas de ahorros.

Método lógico de lectura elemental, por D. Rafael Segarra Rocamora, presbítero, Director del Colegio del Niño Jesús, de primera enseñanza. *Un País fabuloso. Estudio de actualidad y medio contra el mal humor*, por D. M. Ossorio Bernad.

Nociones de Historia Sagrada puesta al alcance de los niños, por D. José María Gatindo, 2.ª edición.

Diccionario de Pedagogía et d' instructions matre, publié sous la direction de F. Buisson, agregé de l' Université, ancien inspecteur de l' enseignement primaire avec la concours un gran nombre de collaborateurs, membres de l' Institut, publicistes, fonctionnaires de l' instruction publique, inspecteurs, professeurs, instituteurs de France et de l' étranger, par Liberson.

Gramática latina, por D. Miguel de la Iglesia de Diego, Doctor graduado en Filosofía y Letras y Catedrático numerario de latin y castellano en el Instituto provincial de Almería.

Memoria acerca de la Escuela de Música de Almería, Doctor graduado en Filosofía y Letras y Catedrático numerario de latin y castellano en el Instituto provincial de Almería.

Memoria acerca de la Escuela de Música de Almería, Doctor graduado en Filosofía y Letras y Catedrático numerario de latin y castellano en el Instituto provincial de Almería.

Agradecemos muchísimo la atención de señores remitentes de estas obras; y prometemos ocuparnos de las que por su índole lo permitan.

CONFERENCIAS.

El domingo anterior dieron conferencia en el Instituto Libre el Sr. D. Francisco Giner de los Ríos con especial aplicación a las Bellas Artes el Sr. Lledó sobre *Introducción a la Matemática* y el Sr. Leonard sobre *historia de los pueblos lavos*.

En el Conservatorio de Artes y Oficios, la de Agricultura el Sr. D. Casildo Azcarate, profesor de la Escuela Superior de Ingenieros agrónomos y versó sobre la langosta.

El día 27 a las cinco explicó el Sr. Calvo (D. Alfredo), en la Institución libre, *Teorías estéticas de lingüística*, y a las ocho de la noche el Sr. Sainz de Rueda *Estructura de la lengua latina*.

En su conferencia de literatura extranjera temporánea, se ocupó la noche anterior D. Valera de *los precursores de la poesía en Francia* comenzando el exámen del poeta Andrés Chénier.

Aunque en nuestro número de 20 del mes de marzo dimos la noticia de que en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos de esta corte, se habían estado expuestos al público por tres días los trabajos que manda a la Exposición de París, hemos creído deber hoy dar siquiera una breve reseña del Catálogo de estos para que por ella se forme una idea del estado brillante en que se halla dicho establecimiento.

Figura en primer término todo lo relativo a la organización del Colegio. Despues se hace mención de los libros para los sordo-mudos, una colección de planas de diversas clases y un cuaderno de muestras de escritura, otro de dibujos y otros cuadros al óleo, libros en relieve para la enseñanza de ciegos, aparatos para la misma, todos musicales, labores de sordo-mudos, trabajos de ciegos, trabajos litográficos, tipográficos, y por último, objetos de encuadernación, de carpintería, de sastrería, de zapatería.
 Esperamos que en la Exposición de París conseguirá nuevos triunfos el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos.

De *El Magisterio Cordobés* tomamos lo que publica el *Almanaque del Maestro*, y conviene presente para el próximo mes de Abril.

Días de vacación durante este mes. 7.—14.—23, Domingos.—Desde el 17, Miércoles hasta el 23 inclusive, según la Real orden de Mayo de 1855.

Oposiciones a escuelas. Deben tener lugar en Guipúzcoa, Avila, Málaga y Albacete.

Exámen mensual. Queda dicho como debe verificarse.

Ingreso en las escuelas. En el mes de Enero queda manifestado.

Presupuesto de escuelas. La Real orden de Enero de 1872 previene en su disposición 3.ª que no debe hacerse la distribución de la mitad del presupuesto del local y material fijo y la otra mitad del presupuesto de papel, etc., para los pobres. Deben los Maestros presentarlos por duplicado a la Junta local para que ésta los examine y con su informe los remita a la provincial.

Acompañarán el inventario de las escuelas.

Hemos recibido el número primero del periódico sevillano titulado *El Faro*, periódico de educación y enseñanza fundado por D. Frons, Director de la Escuela Normal de esta provincia.
 Agradecemos su visita y tendremos el gusto de corresponderle con el cambio.

Dice un colega: Como en pos de Mayo viene S. Juan, no esta de más advertir que la Junta de la sociedad de Vigo piensa dar reuniones en las cuales se pueda disfrutar de los beneficios de la instrucción. El objeto es plausible, puesto que al paso que se evita el extravío de la juventud, puede adquirir estos conocimientos útiles y aun ejercitarse en la oratoria, haciendo uso del discurso escrito, y como se proponen temas al efecto. Creo que tampoco falta a la Junta el buen pensamiento de adquirir una biblioteca que estimule al estudio a los jóvenes que lo desean.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se proveyan por concurso las cátedras de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Ciudad-Real y Guipuzcoa; de Historia natural en los de Almería, Orense y Gijón; de Matemáticas en el de Zamora; de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el de León, y de Física y Química en el de Huelva. De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875, la cátedra de Disciplina general de la iglesia y particular de España vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie por traslación, conforme a lo mandado en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último, la cátedra de Instituciones del Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino a la biblioteca de la Escuela Nacional de Música y Declamación ha hecho Mr. J. D. Artat, Profesor de trompa del Conservatorio Real de Bruselas, de varias obras musicales; y en su vista, ha tenido a bien disponer se den las gracias al referido Profesor por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar la pena de inhabilitación perpétua para cursar en los establecimientos de enseñanza del Reino, impuesta por el Consejo universitario de Granada, al alumno de Derecho D. Abelardo Valero y Orejada por falsificación de un certificado de estudios; disponiendo al propio tiempo que el expediente instruido se pase al Sr. Juez de lo de primera instancia de Granada para que conozca el delito de falsedad cometido, y que se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid para conocimiento de las Autoridades académicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia, sin que se haya presentado ninguna aspirante a ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso, conforme al decreto de 21 de Julio de 1876. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, de la Universidad de Granada sin que se haya presentado ningún aspirante a ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie para proveerla por concurso, conforme a lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1856 y Real decreto de 21 de Julio de 1876. De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, sin que se haya presentado ningún aspirante a ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie a concurso, conforme al decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: En vista de las repetidas instancias de los alumnos de la Facultad que estudian las últimas asignaturas de la carrera, en solicitud de dispensa del año preparatorio:

Considerando que se han hecho anteriormente concesiones análogas, motivadas en las frecuentes reformas y alteraciones introducidas en la organización de la enseñanza: que no ha sido posible regularizar aun por completo el orden y prelación de las asignaturas de cada carrera, y que los interesados acuden a la benevolencia de S. M., recordando el fausto acontecimiento del Regio enlace, el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por gracia especial se dispense de probar los estudios del año preparatorio a los alumnos que hayan terminado o terminen en este curso los de Facultad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr. En vista de la comunicación del Rector de la Universidad de Zaragoza, en que remite copia de las que han mediado entre su autoridad y la Comisión provincial con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de los Fayos en dicha provincia, solicitando se reduzca a incompleta la Escuela de niños del mismo.

Resultando que en 16 de Febrero de 1876 aquella Corporación, fundándose en el art. 79 de la ley Municipal aprobó el acuerdo del referido Municipio y redujo a incompleta su Escuela:

Resultando que trasladada por el Gobernador de la provincia esta resolución al Rectorado, contestó fundado en las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1874 y de 6 de Marzo de 1873, que no procede la rebaja de dotación de dicha Escuela hasta que se apruebe por la superioridad, a cuyo efecto debe remitir el expediente a esa Dirección.

Resultando que la Comisión insistió en que se llevase a efecto su acuerdo, porque las Reales órdenes en que se apoya el Rectorado no pueden derogar artículos de una ley, y que se previniese al Rector se abstenga en lo sucesivo de poner obstáculos al cumplimiento de lo que la misma Comisión determine en uso de sus atribuciones:

Considerando que según el art. 100 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 no corresponde a la villa de los Fayos sostener Escuela completa de niños, por no haber más que 470 habitantes según el censo oficial de 1860:

Considerando que la Real orden de 14 de Noviembre de 1871, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado declara que las Comisiones permanentes carecen de facultades para entender en expedientes de creación, reforma o supresión de establecimientos de Instrucción pública, según se previene en dos Reales órdenes de 1.º de Agosto del propio año, publicadas en la Gaceta por el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que análogas declaraciones se han hecho por la Real orden de 31 de Marzo de 1872 y órdenes de 31 de Mayo y 8 de Julio de 1873 cuyas disposiciones tienen por objeto fijar la verdadera inteligencia que debe darse a los artículos 79 de la ley Municipal, y 48, 49 y 66 de la Provincial:

Considerando que según los artículos 2.º y 3.º del decreto-ley de 29 de Julio de 1874 son establecimientos públicos de enseñanza los que están a cargo del presupuesto general, provincial o municipal, y que al gobierno incumbe dirigirlos dictando sus planes, programas de estudios y reglamentos, nombrando sus Jefes, Profesores, etc.:

Considerando que los Rectores son, según el art. 260 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, los Jefes superiores de todos los establecimientos de Instrucción pública de su distrito, y los correspondientes, entre otras, la facultad de proponer al Gobierno lo que juzguen conducente a la perfección de la enseñanza y mejor régimen de los establecimientos del ramo con arreglo al artículo 27 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859:

Y considerando, por último que el párrafo segundo del art. 9.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874 exige de una manera terminante que en los expedientes de supresión de Escuelas de primera enseñanza se oiga al Consejo de Instrucción pública:

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen del mismo, se ha servido resolver.

1.º Que se reduzca a incompleta la Escuela pública de niños del pueblo de los Fayos, pero sin que pueda llevarse a cabo esta reducción hasta tanto que el Maestro que la desempeña sea trasladado a otra de igual clase y sueldo a no ser que prefiera continuar al frente de ella con el nuevo sueldo que se le consigne.

2.º Que en los expedientes de reducción y supresión de Escuelas deben conocer los Rectores de las Universidades para informar sobre ellos cuando se les ofrezca y parezca y darles el curso que corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y 3.º Que se signifique a la Comisión provincial de Zaragoza se abstenga de hacer prevenciones al Rectorado, puesto que no tiene derecho a ello por no ser su superior jerárquico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 Noviembre de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Resultando vacantes en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Instituciones del Derecho canónico, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, o estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho; sección del civil y canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividida en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique si más que este aviso.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 3.º del decreto de 21 de Julio de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Granada, la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 3.º del decreto de 21 de Enero de 1879. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de los Institutos de segunda enseñanza que desempeñen cátedra que corresponda a la Facultad y sección a que corresponde la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 3.º del decreto de 21 de Julio de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:

Ilmo. Sr: Vista la instancia de los Maestros de las Escuelas públicas de Tortosa, y lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona al darle curso:

Resultando que han sido estériles hasta ahora cuantas gestiones han practicado las Autoridades de la provincia para que los Maestros sean atendidos.

Resultando que el Ayuntamiento ha faltado al cumplimiento de sus contratos y desobedecido las órdenes de las Autoridades superiores, el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se exija al Alcalde y Depositario de fondos municipales la responsabilidad personal en que han incurrido con sujeción a lo que previene la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1876, haciéndose efectiva dicha responsabilidad por conducto del Gobernador. Al propio tiempo, y deseando S. M. poner término al lamentable estado de los Profesores y de las Escuelas de Tortosa, ha resuelto:

1.º Que se proceda a la intervención de los fondos del Ayuntamiento para impedir que en lo sucesivo se haga la desigual é injusta distribución que de ellos viene haciéndose.

2.º Que se autorice al Gobernador para que, de acuerdo con el Jefe de la Administración Económica, retenga las cantidades que deba percibir el Municipio del 4 por 100 de la contribución territorial é industrial y la distribuya entre los Profesores hasta extinguir sus atrasos personales.

3.º Respecto a los atrasos del material, la Junta provincial de Instrucción pública, oyendo al Inspector y a los Maestros, forme un estado de los efectos que cada Escuela necesita para su mejora y más completo servicio; y valorados, se obligue al Ayuntamiento a satisfacer su total importe por cuenta de sus considerables atrasos, empleando los medios coercitivos y cuidando que, tan pronto como sea satisfecho, lo inviertan los Maestros con intervención de la Junta local. Los debitos restantes por consignaciones del material hasta el año económico de 1876-77 se considerarán caducados, a excepción de las cantidades que los Maestros acrediten tener invertidas para el servicio de sus Escuelas, cuidando muy especialmente, por la Junta provincial y por el Inspector, de que en adelante se satisfagan con igual puntualidad las atenciones del material que las del personal.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Está vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Ayudante, la cual ha de proveerse por oposición libre, en los términos que prescribe el capítulo VI del reglamento de 10 de Julio de 1864, que se inserta a continuación.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 16 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 28 de Marzo 1878.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de sus sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Alicante) and Salary (Pts. Cs.). Rows include Jijona, Dolores (1100), Bolulla, Benitachell (825), Campo de Mirra, Rebate (Orriuela) (625), San Felipe Neri (500), Famorca (312 50), Molins (375).

Lenimantell (sustitucion). 212 50
Riber (id.). 320 75

Por id.—De niñas.

Alcoer de Planes. 250

(B. O. de Alicante de 25 de Marzo.)

PROVINCIA DE ALBACETE.

Por traslacion.—De ambos sexos.

Casa Noguera (Aldea de Riopar). 300

Por concurso de ascenso.—De ambos sexos.

Santa Marta, (Aldea de la Roda), Cubillo, (id. de Robledo). 250
Casica del Madroño, (id. de Pozuelo). 200
Cañada-Juncosa, (id. de San Pedro). 189 93

(B. O. de Alicante de 20 de Marzo.)

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por traslacion.—De niñas.

Susqueda. 825
Viure, Mays, San Vicente de Camós. 625

Por id.—De niñas.

Palau de Salabardera. 550

(B. O. de Tarragona de 20 de Marzo.)

PROVINCIA DE CASTELLON.

Por concurso de ascenso.—De niñas.

Bejis. 825
Chodos. 625

Por id.—De niñas.

Bojar, Castell de Cabres. 125
Ballestar, Villores. 100
Piniscola, (sustitucion), Culla, (id.). 275

(B. O. de Alicante de 20 de Marzo.)

Por traslacion.—De niñas.

Moncofar, Vivér, Castellfort, Useras. 825
Benafar. 625
Benicarló, (sustitucion). 675

Por id.—De niñas.

Forcall. 550
Vail de Almonacid. 202 25

(B. O. de Alicante de 26 de Marzo.)

DISPOSICIONES

delos Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

BARCELONA.—La Junta de Instruccion publica acordó unir al expediente de su razon las actas y comunicaciones de exámenes extraordinarios verificados en Avión, Vacarissas, Centellas, Monistrol de Monserrat, La Granada, Avillobet, San Esteban de Castellar, Vilanova del Camí, Colbató y Sallent.

Autorizar á los Maestros de Arens de Munt y Cabriels, Sres. Furony y Casi, para invertir las cantidades que solicitan del presente presupuesto.

Manifiestar al Sr. Jefe Económico de la provincia las cantidades que corresponden por primera enseñanza á los pueblos de Aguilera de Segarra y Torre de Claramunt, de conformidad con lo solicitado por los respectivos Alcaldes.

Prevenir al Alcalde de Calella que busque con toda urgencia un local para escuela de niñas y habitación para la Maestra con apercibimiento en caso contrario de adoptarse las medidas de rigor que el caso requiere.

Pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de San Celoni y á las locales de Sans, Veciana y San Quintin de Mediona sobre asuntos concernientes á escuelas públicas.

SECCION DE NOTICIAS.

El Rector de Sevilla ha pedido á la Direccion general que declare si las escuelas de nueva creacion han de anunciarse, precisamente para proveerlas en las oposiciones ó si basta que un Ayuntamiento dé cuenta de la creacion de una de ellas dentro del plazo de convocatoria para que pueda nombrarse entre los aspirantes aprobados en los ejercicios.

Parece que algunos de los estudiantes que han sufrido exámenes en el mes actual por la circunstancia de haber entrado en el sorteo de la quinta, se proponen solicitar la gracia de que se

permita á los que han salido suspensos repetirlo en junio de las asignaturas que no hayan podido ganar.

El Sr. Castelar ha resuelto ya terciar en los debates sobre Instruccion publica despues que hayan hablado los diputados ultramontanos.

El martes se reunió la seccion segunda del consejo de Intruccion publica para el despacho ordinario de varios expedientes y de los cuadros de asignaturas.

Tambien celebró sesion la comision del mismo, encargada de examinar los expedientes de los auxiliares aspirantes á cátedras supernumerarias.

Ya están designados, segun parece, por la comision de Fomento de la Diputacion provincial los dos artesanos á quienes la corporacion pensionará durante su estancia de la Exposicion de Paris.

El ayuntamiento de Arcos ha incoado expediente para suprimir la escuela superior de niños que ha quedado vacante en aquella ciudad.

La academia de Bellas Artes de San Fernando ha propuesto para las pensiones de mérito de la academia de España en Roma: en pintura á D. Alejo Vera, en escultura á D. Manuel Olma y en música á D. Ruperto Chapi. Para la de arquitectura no ha habido aspirantes.

Para las pensiones de número se están celebrando actualmente las oposiciones correspondientes y en breve hará su propuesta el jurado, que se compone de los Sres. Arrieta, Fernandez, Inzenga, Zubianre, Jimeno, Barbieri y otros que no recordamos.

Al Sr. Nieto Alvarez que consumirá el primer turno en contra del proyecto de Instruccion publica, le contestará el señor Garcia Lopez, por hallarse enfermo su compañero de comision don Joaquin Nuñez de Prado.

La enmienda del Sr. Polo de Bernabé al artículo 1.º del proyecto de ley de Instruccion publica dice así:

«El objeto de esta ley es mejorar constantemente la Instruccion publica para que obteaga la generalizacion, intensidad y progresos que la civilizacion reclama, y para que fomenta, además de los sentimientos patrióticos y las virtudes cívicas la moralidad y las virtudes domésticas de la nacion.

Para ello dará á la enseñanza la extension necesaria, acrecerá gradual y grandemente los sacrificios que hacen para sostener el Estado, las provincias y los municipios, garantizará eficazmente con la inamovilidad en sus cargos, la justicia de la eleccion y ascenso de los profesores oficiales, y concederá gran importancia á todo el profesorado y gran libertad en el ejercicio de su ministerio.

Una reunion de escritores, entre los que se hallaban los Sres. Echevarria, Marco, Teodoro Guerrero, Herranz, Carlos Coello, Julio Nombela y algunos otros, se ha celebrado en casa de la señora condesa de Carlet, presidenta de la sociedad que se ha creado con el objeto de proteger el trabajo intelectual y de fomentar las buenas lecturas. El objeto de la reunion era constituir la primera seccion de esta sociedad, que aignos han supuesto que tenia el mismo fin que la asociacion de Escritores y Artistas, cuando su propósito es secundar en otra esfera el noble pensamiento que ha presidido á su fundacion. En efecto, la sociedad de Escritores que preside la señora condesa de Carlet, por medio de suscripciones voluntarias desde un real en adelante, aspira á reunir los fondos necesarios para costear la impresion de libros, conceder premios á los autores y crear bibliotecas para ofrecer gratuitamente lecturas morales ajenas é instructivas á las personas que carezcan de recursos para adquirir libros. Otras distinguidas señoras unidas á la condesa de Carlet la ayudan en esta noble empresa, cuyo éxito creciente se debe á la influencia que para realizar estos proyectos ejercen las damas.

El tribunal de oposiciones á las plazas de

farmacéuticos del hospital de la Princesa lo componen los Sres. Puerta, Escolar, Gato, Chicote, Pontes, Gonzalez Saenz y Talegon.

El Sr. Sagasta ha presentado á la mesa del Congreso una instancia de los Maestros de obras, en la que piden á las Cortes se incluya en el proyecto de ley sobre Instruccion publica como carrera profesional dependiente de la real academia de Bellas Artes la profesion de Maestros de obras, como estaba anteriormente.

CRÓNICA

INTERIOR.

La Gaceta de estos dias no ha publicado disposicion alguna de interés.

S. M. la reina ha dejado el lecho y se halla ya casi totalmente restablecida de su indisposicion.

Ha sido presentado á la sancion de S. M. el Rey, por el Presidente y Secretarios del Senado el convenio comercial con Francia y las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1864-65.

La comision del Senado que ha emitido dictamen sobre el proyecto de ley de imprenta ha acordado sea redactado de nuevo, por no haber sido aprobadas en la reunion que con dicho objeto verificaron, las enmiendas presentadas á dicho proyecto.

Se ha presentado por varios diputados á la mesa del Congreso una enmienda al dictamen de la comision de incompatibilidades, pidiendo que no puedan ejercer el cargo de diputados los concesionarios de líneas férreas y los individuos que pertenezcan á los consejos de administracion de determinadas sociedades de crédito.

Ha sido aprobado por la comision respectiva el dictamen relativo al proyecto de ley sobre reuniones públicas.

En la reunion de las secciones verificada ultimamente se ha acordado autorizar la lectura de tres proposiciones, una concediendo pensión á la viuda del Sr. Escosura; otra reformando el art. 274 de la ley de organizacion del poder judicial, y otra sobre reforma de algunos artículos del reglamento del Congreso.

Los periodistas que acudieron á la tribuna del Senado han felicitado al señor Becerra por su brillante discurso en defensa de la prensa periódica.

S. M. el Rey ha destinado 2000 rs. con destino á la suscripcion abierta para aliviar la triste suerte del festivo escritor D. Juan Martinez Villergas.

Va á remitirse á Pekin el magnifico sable que D. Alfonso dedica al Emperador de la China.

La Excmo Sra. Duquesa de Medinaceli ha recibido infinitas felicitaciones aplaudiendo su patriótica iniciativa en la creacion de la Sociedad general española de agricultura.

En la próxima estafeta será remitida á Paris la ratificacion del tratado arancelario aprobado por las Cámaras y sancionado por S. M. el rey. Muy en breve será puesto en vigor dicho tratado que ha de reportar grandes beneficios á ambos países.

Parece que se proyecta celebrar en Madrid el 4.º de abril una asamblea de jóvenes católicos de todas las provincias de España.

EXTERIOR.

La enciclica que Leon XIII dirigirá al mudo católico, se publicará probablemente en los primeros dias del mes próximo. La redaccion de este documento se ha confiado al cardenal Franchi.

El periodico el Morning-Post publica la noticia de que ha fracasado por completo una nueva

tentativa encaminada á obtener de Rusia que se dejase conducir por vias de conciliacion y de negociacion.

El Daily-Telegraph publica un telegrama de Viena, segun el cual el gobierno austriaco ha resuelto y determinado la política que seguirá en la cuestion de Oriente.

Añade que se ha decidido por la idea de mentar su territorio, pidiendo no solo la anexion de la Bosnia y la Herzegovina, sino tambien la parte de la Albania y otra parte de la Macedonia comprendiendo á Salónica á fin de poder tener puertos de mar del archipiélago.

Las noticias de Rusia están contestes á las que son grandes y formidables los aprestos militares que se están haciendo en aquel imperio.

Añaden que es activo el armamento, muy adelantado ya, de las reservas.

Han sido convocados 20000 hombres más pertenecientes á estas.

Tienen orden de incorporarse inmediatamente á sus respectivos cuerpos.

En los arsenales marítimos se hacen preparativos en grande escala, dedicándose principalmente los trabajos á la construccion de torpederos.

Segun noticias recibidas en telegrama el dia 27 Rusia se esfuerza en separar al Austria de Inglaterra, procurando conciliar los intereses de Austria con el tratado de paz firmado en San Stefano.

Este último punto se considera de difícil solucion.

En breve será un hecho consumado la guerra entre Rusia é Inglaterra; tan inminente es la posibilidad de este hecho.

El ministerio italiano ha quedado definitivamente constituido en la forma siguiente:

- Presidencia sin cartera, Cairoli.
Negocios extranjeros, Cossi.
Interior, Zamardelli.
Hacienda, Seireni.
Guerra, Bizzo.
Marina, Brocchetti.

R. de L.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Titaguas.—F. B.—Se recibió libranza. Se hizo la suscripcion hasta fin Marzo del 79. Se le contestará á sus preguntas.

Socuellanos.—E. L.—Se recibió libranza y anotó pago de cambio de residencia.

Valverde de Burguillos.—B. A.—Recibida libranza y anotado pago.

Tortosa.—A. E.—Recibida libranza. Anotado pago.

Barcelona.—C. F.—Recibida libranza. Renovada suscripcion.

Osuna.—E. R. D.—Recibida libranza. Anotado pago.

Villaverde de Iscar.—G. A.—Recibida libranza. Renovada suscripcion.

Valdanzo.—E. D.—Recibida libranza. Hecha suscripcion hasta fin Junio.

Múrcia.—F. M.—Recibida su carta y libranza anotado su pago. Se tratará de acceder á sus deseos, si es posible.

Pontevedra.—S. G. R.—Queda suscrito desde 1.º de Agosto fin Setiembre. Se recibió su importe y se mandó el cibo.

Jódar.—R. M. P.—Recibida su carta. Se hará lo que se le escribiera. Hecha suscripcion á DONA A. M. P. la remitirá periódico.

Valladolid.—M. G.—Recibida libranza. Hecha suscripcion. Se procurará complacerle.

Alcubillas.—F. F. N.—Recibida libranza. Hecha suscripcion y cambio.

Zaragoza.—P. Z.—Se recibió libranza. Se anotó su importe. Betsa.—C. S.—Se recibió libranza. Se con testará.

Hernani.—S. S.—Recibida su carta. Se contestará Minas del Horcajo.—G. S. y S.—Recibida letra. Se mandará recibio.

Saviñao.—C. L.—Se recibió libranza. Se contestará. Ibro.—A. M.—Recibida su carta. Se contestará.

MADRID.—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. J. de la Calle de Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

GARTAS DE INDIAS

publicadas por primera vez

EL

MINISTERIO DE FOMENTO.

MADRID.

IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ

1877.

Un grueso volumen en folio mayor XVI-877 páginas más otras 208 sin numeracion, con facsimiles, láminas, mapas é indices, y con tres cartascromolitográficas. Encartonado 1000 reales. Libreria de M. Murillo, Alcalá 48, Madrid.

HISTORIA DE FELIPE II REY DE ESPAÑA

POR

LUIS CABRERA DE CORDOBA

edicion publicada de Real orden por el Ministerio de Fomento.

Cuatro tomos en folio 320 rs. en Madridy 340 en provincias. Libreria de M. Murillo, Alcalá, 48, Madrid.

COLECCION LEGISLATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por

D. MIGUEL PIMENTEL Y DONAIRE.

Obra de consulta indispensable para las autoridades, corporaciones y funcionarios que intervienen en el régimen y administracion de la primera enseñanza.

Precio.

Tomo primero 12 rs. en toda España, franco.

Tomo segundo 16 id. id. id.

Tomo tercero 20 id. id. id.

Tomo cuarto 20 id. id. id.

Los cuatro tomos reunidos 64 id. id. id.

Los que deseen que se les remitan certificados por el correo abonarán además el importe del certificado. Estos cuatro tomos contienen en unas 1.200 páginas más de 600 disposiciones oficiales relativas á la primera enseñanza y al Magisterio, dictadas por los Ministerios de Fomento, Gobernacion, Hacienda y Gracia y Justicia, desde 1857 á 1877 inclusive; lo cual hace que esta Coleccion sea la más acabada y completa que se ha publicado.

Los señores maestros y maestras de escuelas públicas, Directores de las Normales, Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales y locales del ramo que deseen obtener esta Coleccion con cargo al material de sus respectivas dependencias, deberán al hacer el pedido indicar que se les remita el recibio oportuno para justificar su importe.

Puntos de venta.

En Badajoz, casa del autor, calle de Santo Domingo, 62. En las demás provincias en todas las principales librerías.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

por

Julio Parroz

traducida al castellano de la segunda edicion

POR DON PRUDENCIO SOLIS Y MIGUEL,

Profesor de la escuela Normal de Valencia.

Prospecto.

Acabamos de imprimir y tenemos la satisfaccion de ofrecer al Magisterio este importante libro, escrito en francés por un director de Escuela Normal, y traducido al castellano de la segunda edicion por persona tan competente como lo es D. Prudencio Solis y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia, á quien se debe tambien la traduccion de «Enseñanza regular de la lengua materna por el P. Girard, traduccion que ha sido elogiada por la prensa y acogida por los Maestros como merece.

La Historia Universal de la Pedagogia por Parroz comprende los sistemas de educacion y los métodos de enseñanza de los tiempos antiguos y modernos; las biografías de todos los pedagogos célebres, el desarrollo progresivo de la escuela desde la escolástica hasta nuestros dias, y determina los caracteres distintivos de la pedagogía inglesa, alemana, francesa, etc. etc., constituyendo la obra más completa, y sin duda la única en su género en España; porque si bien hay otras voluminosas y de grandísimo mérito, en las que se han recogido con sumo esmero abundantes é interesantísimos artículos, biografías, reseñas etc., acerca de los pedagogos más notables así antiguos como modernos, y acerca de la educacion y enseñanza en diferentes tiempos y países, y con las cuales se han propagado en nuestra patria conocimientos de la mayor importancia para cuantos se ocupan de la cultura popular, hasta ahora hemos carecido de un libro que compendiará ordenadamente por épocas, por países y escuelas cuanto conviene saber en la mate-

ria, y que por su poco coste y por lo reducido de sus dimensiones pudieran adquirirlo y estudiarlo todos los maestros.

Tales son, entre otras pruebas, las ventajas que presenta la obra de que nos ocupamos, y que no solo ha de alcanzar la más completa aceptacion, no solo el magisterio de ambos sexos, sino tambien de los señores y alumnos de las Escuelas Normales, de los directores de colegios y otros establecimientos de enseñanza, y de las autoridades escolares, por cuanto á todos interesa la lectura de publicaciones de esta clase.

Consta esta obra de un tomo en 4.º mayor, impreso en clara y papel satinado.

Véndese á 20 reales en las principales librerías de Madrid, pedidos al por mayor, en la libreria de Vicente Ferrer de Gerona.

Depósito Hidrográfico.

En el grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes e industria etc.

de la Sra. Viuda de D. José Rosell

se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Químicos, Historia natural, etc. etc.

El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

PLAZA DE PALACIO, 43, BARCELONA.